

BOLETIN



OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los Lunes, Jueves y Sábados, y se admiten suscripciones calle de Torreseca número 21. Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 6 rs. por tres 13. Para fuera franco de porte por un mes 10 rs. por tres 27.—Los avisos y reclamaciones se dirigirán á esta redacción franco de porte, sin cuyo requisito no e recibirán.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 75.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de contribuciones directas, dice á esta Intendencia lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 22 del actual ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente:»

«Conformándose la REINA (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion general en 30 de Diciembre último é informado en su vista por el Asesor de la Superintendencia general de Hacienda pública acerca del modo de proceder e imponer, exigir y distribuir las multas que por los Reales decretos de 23 de Mayo próximo pasado se hallan establecidas por las ocultaciones y defraudaciones en las Contribuciones industrial y de comercio y de inquilinatos, se ha servido S. M. mandar que se observen en la materia las disposiciones contenidas en los artículos siguientes:»

1.º La imposicion de las multas establecidas á consecuencia de lo dispuesto en la ley del Presupuesto general de ingresos del Estado por los artículos 31, 33 y 34 del Real decreto de 23 de Mayo último respectivo á la Contribucion del Subsidio industrial y de Comercio, y en el artículo 43 del de igual fecha referente á la de Inquilinatos por las ocultaciones y defraudacion en estas dos Contribuciones,

se verificará por acuerdo gubernativo de los Intendentes de provincia, ó de los Subdelegados de partido administrativo donde los haya, precediendo un expediente instructivo y justificativo que formarán y les consultarán las Administraciones de Contribuciones directas, siempre que tenga que llevarse á efecto su aplicacion.

2.º De las resoluciones de los Subdelegados de partido administrativo se podrá reclamar por los individuos que se consideren agraviados, ante los Intendentes, á quienes se faculta para modificarlas ó aprobarlas por acuerdo tambien gubernativo.

3.º En el caso de que hubiere interesados que no se conformaren ni prestasen al pago de las multas á que hubieren sido declarados responsables por la providencia gubernativa de los Intendentes, se les reserva el derecho á reclamar y ser oidos en justicia ante el Juzgado de la Subdelegacion de Rentas de la provincia, siempre que lo verifiquen dentro del termino de los doce dias siguientes al en que aquella les fuese hecha saber, pasándose originales entonces al mismo Juzgado los expedientes gubernativos que se hubiesen formado, y quedando en suspenso la exaccion hasta el fallo judicial.

4.º El importe de las multas que quedaren definitivamente impuestas á tenor de lo prevenido en los artículos precedentes, sea cual fuere el motivo del procedimientto, se aplicará por terceras partes al Tesoro público, al Intendente de provincia ó Subdelegado de partido que hubiere primitivamente acordado la imposicion y al agente investigador ó denunciador si lo hubiere, sin que la apelacion gubernativa

que pueden intentar los que sean multados por las resoluciones de los Subdelegados administrativos, prive à estos del premio que se les señala. Dichas multas se entienden además y sin perjuicio del pago íntegro à la Hacienda pública de la cantidad que resulte defraudada. De Real órden lo comunico à V. S. para su inteligencia y demás efectos correspondientes à su cumplimiento.

Y la Direccion lo traslada à V. S. para los mismos fines.—Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 28 de enero de 1846.—José Sanchez Ocaña.

Lo que se inserta en el presente periódico para inteligencia del público.—Zaragoza 2 de Febrero de 1846.—P. I. Demetrio Astudillo.

Núm. 76.

D. Isidoro Ramirez, Magistrado honorario de la Audiencia Territorial de Cáceres, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de la Ciudad de Zaragoza.

Por el presente se cita y emplaza à cualesquiera personas que pretendan tener derecho como acreedores ò con otro motivo à los bienes que dejó à su muerte D. Mariano Rocafort, vecino que fue de esta Ciudad, para que en el término de treinta dias contados desde que se publique este anuncio en la Gaceta del Gobierno comparezcan à deducirlo en el espediente que se instruye en este Juzgado y oficio del presente escribano sobre testamentaria y concurso de los indicados bienes; pues pasado dicho término [sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiese lugar. Dado en papel de pobre por estar mandados defender como tales los interesados que han comparecido, en Zaragoza à veinte y ocho de enero de mil ochocientos cuarenta y seis.—Isidoro Ramirez.—Por mandado de S. S. Juan Soler.

Núm. 77.

*Habilitacion de SS. Gefes, Oficiales y tropa retirados en esta provincia.*

Habiéndoseme entregado hoy una mensualidad para los componentes de dicha clase espero se sirvan acudir à recibirla en mi

casa habitacion el 6, 7 y 8 del corriente desde las nueve de la mañana à las cinco de la tarde, debiendo advertir à los mismos que el que no lo verifique en dicho término le seguirá perjuicio, en razon à que segun lo dispuesto recientemente por el Excmo. Sr. Director general del Tesoro; transcurridos los tres dias del pago, deben presentarse en las oficinas las nóminas en que consta el recibi de cada uno, y el que no lo hubiere hecho, se reintegrará su pago en el Banco, y tendrá que esperar à la otra distribucion para percibirla. Los Partidos de Calatayud, Daroca, Tarazona, Borja y Cinco Villas, lo practicarán en la misma forma que hasta de aqui, teniendo presente la advertencia arriba indicada.—Zaragoza 6 de Febrero de 1846.—Pascual Estevan.

## PARTE NO OFICIAL.

*El domingo 15 de febrero y hora de las diez de su mañana, se repetirá el subasto para su remate del arriendo del horno de pan cocer, perteneciente à los propios de este lugar, por el corriente año sobre la cantidad de 820 rs. vn. y bajo los pactos del espediente que estarán de manifiesto en la Secretaria de este ayuntamiento. La Muela 28 de enero de 1846. De acuerdo de los Señores de ayuntamiento, Bernabé Estarreado, Secretario.*

—Se halla vacante la conducta de médico de la villa de Fabara, cuya dotacion anual consiste en cinco mil quinientos rs. vn. pagados por el ayuntamiento en granos en San Miguel de setiembre de cada año, los aspirantes dirigirán sus solicitudes à la Secretaria ó alcalde hasta el 21 del presente mes en que se proveerá.

La plaza de Secretario de Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante: su dotacion consiste en mil rs. vn. por el presupuesto municipal, doscientos por el de propios, cien reales por el padron de policia, y otros emolumentos. Los que aspiren à dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte à dicha corporacion hasta el 24 de febrero próximo en cuyo dia quedará prevista la plaza. Villanueva de Gállego 25 de Enero de 1846.

*El Ayuntamiento de Tarazona sacará à subasta en sus casas Consistoriales los dias 1, 8 y 15 de febrero de este año el arriendo de la posada pública perteneciente à sus propios, bajo*



*las condiciones que en el acto se manifestarán á los licitadores. Lo que se anuncia para gobierno de los que quieran presentarse á dar proposicion.*

El Ayuntamiento Constitucional de Novillas hace saber á todos los señores terratenientes del mismo, que hasta el día 8 de febrero se presenten en su Secretaría las relaciones firmadas de que tratan los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de mayo último, en el concepto que de no verificarlo incurrirán en las multas que señala el artículo 24 del mismo Real decreto.

El Ayuntamiento constitucional de Chiprana en virtud de autorizacion del Señor Gefe Superior político de esta provincia, procederá á sacar en pública subasta en los días 8, 15 y 22 del corriente mes, el arriendo de pesas y medidas que será adjudicada al mejor postor. —Jorge Martinez, Alcalde.

*En los días 8, 15, y 22 del que rige se sacará á pública subasta el arriendo de la Carnicería del pueblo de Fuendetodos, los que quieran interesarse en dicho arriendo concurrirán á las Casas Consistoriales dichos días, y hora de las 10 de su mañana, donde leído el pliego de pactos se rematará á favor del mejor postor.*

*La conducta de albeitar del lugar de Fuendetodos se halla vacante, su dotacion consiste en 2500 reales vellon cobrados por el mismo profesor al S. Miguel de Setiembre en granos á precios corrientes. Los aspirantes á ella dirigirán sus memoriales á la secretaria de Ayuntamiento hasta el día 1<sup>o</sup> de Marzo en cuyo dia se proveerá, debiéndose entender la contrata á prora-ta hasta dicho dia de San Miguel próximo.*

*El magisterio de primera educacion de Carenas se halla vacante, su dotacion consiste en seis cientos rs. vn. del fondo de propios y otra tanta cantidad de los fondos municipales. Los aspirantes á dicho magisterio dirigirán sus solicitudes francas de porte al Señor Alcalde de dicho pueblo hasta el dia seis del próximo marzo en que se proveerá.*

—El que quiera arrendar todas las fincas que el Excmo. Señor Duque de Villahermosa tiene en la villa y términos de Pedrola, Alcalá

de Ebro y Grisen, se personará en Zaragoza en la casa número 3 de la calle Alta de San Pedro hasta el dia 15 de los corrientes, donde se enterará de la clase de fincas y pactos del arriendo, pues pasado dicho término se procederá á los arriendos parciales que varios interesados tienen solicitados.

—La persona que quiera comprar un Crédito de cincuenta y tres mil nueve cientos catorce rs. vn. procedente de suministros á las tropas en la época constitucional de 1820, se dirigirán á los interesados del mismo que lo son D. Miguel Pallas y D. Serafin Lorente, en la villa de Chiprana, franqueando las cartas que se dirijan á los mismos.

En la Imprenta del Boletin Oficial sita en la calle de Torresecas núm. 21, se venden impresas las relaciones juradas que tienen que dar á los Ayuntamientos los vecinos con arreglo á los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo último, asi como las prevenidas en el art. 17 relativas al subsidio industrial y de comercio.

En la Imprenta y libreria de Ramon Leon, calle de la Cedaceria, esquina á la de Meca, se venden las relaciones impresas que tienen que presentar los vecinos á los Ayuntamientos de los predios urbanos, fincas rústicas, censos, ganadería y subsidio industrial y de comercio con arreglo á los artículos 20, 21, 22, y 23 del Real decreto de 23 de Mayo último. y tambien los padrones de contribuyentes que tienen que formar dichos Ayuntamientos conforme á la Real Instruccion de 6 de diciembre de 1845.

*En la imprenta y libreria de Cristobal Magallon, calle Virgen del Rosario núm. 99, se venden las relaciones impresas que tienen que presentar los vecinos á los Ayuntamientos, de los predios urbanos, fincas rústicas, censos, ganadería y subsidio industrial con arreglo á los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de mayo último, y tambien los Padrones de contribuyentes que tienen que formar dichos ayuntamientos conforme á la Real instruccion de 6 de diciembre de 1845.*

CON REAL PRIVILEGIO EXCLUSIVO.

## La Peruana.

*Pomada tan conocida como acreditada en toda España por sus virtudes de hacer nacer el pelo*

á los calvos, aumentándolo á los escasos, fortificándolo y conservándolo sin que se ponga blanco; se continúa vendiendo en Zaragoza, calle Nueva del Mercado, núm. 3, á precio de 8 rs. bote de cerca de tres onzas, con el prospecto del modo de su uso.

## OBRAS

que se hallan venales en la imprenta y librería de Cristobal Juste calle de Torresecas, Zaragoza.

Absolutismo y la libertad por Laménais, un tomo en 16.

Almacén de frutos literarios inéditos de los mejores autores, dos t. 12.º mayor.

Aplicación de la doctrina fisiológica á la cirugía, por Begin, traducido al español de la última edición francesa, por D. Juan Drument, profesor de medicina y cirugía, un t. en 8.º

Arte de hablar bien francés, ó Gramática completa; por D. Pedro Nicolás Chantreau, última edición, revista, adicionada y corregida con todo esmero por Mr. DUPUY, bachiller en bellas letras y profesor de frances, un t. en 4.º

Arte poético fácil. Diálogos familiares, en que se enseña la poesía á cualquiera de mediano talento, de cualquiera sexo y edad, por Masdeu. Nueva edición, puesta en un todo conforme á la nueva ortografía, por D. J. M. P. y C. un t. 8.º

Astronomía para todos en doce lecciones ó sea demostración del mecanismo celeste en términos claros y palpables sin necesidad de estudios geométricos; con siete láminas que facilitan su inteligencia, por Cinagal, un t. 8.º mayor.

Aviso al pueblo: socorros que se han de dar en los casos urgentes y antes de la llegada del médico, por Mr. Le Roy, autor de la *Medicina curativa ó la purgación*, etc. un cuaderno 8.º

Camino real de la cruz, ilustrado con 37 láminas por Herce, un t. en 4.º

Cartas del Filósofo arrinconado, un t. en 8.º

Cartas de Cicerón, con breves argumentos y notas, por Oviedo, un t. 8.º

Cartas, de Cabarrús á Jovellanos sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinión y las leyes oponen á la felicidad pública, un t. 8.º

Colección de muestras de carácter ingles, nuevo método para aprender con perfección y en pocas lecciones el carácter

de letra inglesa, la mas bella, elegante y cómoda, adoptada generalmente en el comercio, grabado por el célebre artista Mabon, un cuaderno á la rústica.

Colección nueva de casos prácticos de la purgación, entresacados de la publicada por Mr. Le Roy, de la Gaceta de los enfermos y de otras colecciones, y adicionada con varios casos particulares observados en España, un t. en 8.º

Comparación de las monedas, pesos y medidas de Francia, con las monedas, pesos y medidas de España, un cuaderno 8.º

Compendio de Higiene pública y privada, ó tratado elemental de los conocimientos relativos á la conservación de la salud, y á la perfección física y moral de los hombres, por Deslandes. Traducido al español y aumentado con notas por D. J. LL. C. dos t. octavo mayor.

Compendio de lecciones sobre la retórica y bellas letras, por Alairi un t. 8.º

Compendio de Clínica médica, por Martinet, traducido por el mismo traductor del compendio de Higiene por Deslandes, un t. 8.º mayor.

Compendio de Anatomía arreglado bajo un plan breve sencillo y metódico, y conforme á los escritos de los mejores autores, principalmente segun la obra de los Sres. Bonells y Lacaba, para los que deben subir á exámenes, por el Médico-Cirujano D. Rafael Reinés, un t. 8.º

El breve tiempo en que se despachó la primera edición de esta obrita, es el mas seguro garante de su utilidad. En esta segunda edición sale adicionada con el tratado descriptivo de los vasos linfáticos.

Compendio de Mitología y de los Metamorfosis de Ovidio, con un resumen de la Historia Romana, por D. Rafael Reinés.

Todos conocen lo nimio é incompleto de las fabulas de los Dioses, compendio escrito por Gautruche, del que se han servido para texto hace mucho tiempo en las escuelas de humanidades. El Autor de este Compendio de Mitología é historia romana, se ha propuesto dedicar á la juventud un libro elemental menos limitado, y el haber sido adoptado por texto en varios establecimientos de educación del reino, es la mejor prueba del acierto del Autor.

Compendio de Patología general arreglado en vista de los mejores A. A. y en particular de la obra de Chomely y de Roche y Sanson, por el Médico-Cirujano D. Rafael Reinés un t. 8.º

La buena acogida dada al Compendio de Anatomía del mismo Autor, le movió á formar el presente, y el extraordinario despacho que va obteniendo es la mejor prueba de la utilidad de esta obrita.

Se continuará.